

16

1

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
JEFATURA

Lima, 3 de febrero de 1989

INFORME N° 016-89/AGN-OAJ

A : JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO: : Visación e informe de resoluciones
REF. : Memorando N° 001-89-AGN-J

En atención a su Memorando de la referencia, cumpla con informar a usted lo siguiente:

- 1.- Según Memorando Múltiple N° 007-88/AGN-J se dispuso que todas las resoluciones deberán contar con la visación de esta Oficina de Asesoría Jurídica. Anteriormente aquellas que tenían incidencia directa en funciones propias de las oficinas competentes regidas por los órganos rectores de los sistemas administrativos no eran visadas por esta Oficina (Sistema Administrativo de Contabilidad, Personal, Presupuesto y Planificación, Tesorería, etc.)
- 2.- La decisión que su Jefatura tomó sobre la necesidad de contar con la visación de Asesoría Jurídica, permite visualizar la conformidad del amparo legal o base jurídica sobre la cual se fundamenta la expedición de una Resolución Jefatural como dispositivo legal administrativo que le confiere legalidad al acto administrativo u acto de la administración, es decir, por un lado está la legalidad de las decisiones que en el ejercicio de sus propias funciones emiten las autoridades del Archivo General de la Nación que resuelven sobre intereses, obligaciones o derechos de las entidades administrativas o de los particulares; y por el otro aquellas decisiones destinadas a organizar y hacer funcionar los servicios que brinda la entidad o de sus actividades.
- 3.- De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-82-JUS esta Oficina brinda el asesoramiento legal a la Alta Dirección en materia jurídico-legal es decir en la interpretación y aplicación de los dispositivos legales que amparan un acto administrativo o de la administración, previo análisis de los métodos legales pertinentes y en aplicación de la técnica jurídica.
En ese sentido corresponde a esta Oficina emitir los informes correspondientes en asuntos en los cuales no se puede vislumbrar la correcta aplicación de dispositivos legales

2/

por ambigüedad u obscuridad de la norma lo cual en muchos casos ocasiona diversas interpretaciones. Sin embargo, en aquellos asuntos en los cuales existen normas expresas que señalan los órganos rectores de los sistemas administrativos mediante sus normas técnicas, o en aquellos asuntos en los cuales no hay dudas de interpretación legal por tratarse de norma expresa, taxativa o de carácter imperativo es posible prescindir del informe que solicita el Memorando de la referencia, lo cual pongo a su consideración, apelando a lo que se denomina Celeridad Procesal que es un principio establecido en el Decreto Supremo N° 006-SC Reglamento de Procedimientos Administrativos, en su art. 34.

- 4.- Es preciso dejar establecido que doctrinariamente la visación constituye un control intrainstitucional e interdirectoral o interoficinas porque permite extender la responsabilidad de quien firma la Resolución a todos aquellos que la visan en señal de conformidad y legalización, además dicha visación permite la participación de otros funcionarios indispensable para la validez del acto, por tanto constituye un requisito ad-solemnitatem (es decir de la esencia del acto).

En tal virtud, la omisión de la visación trae consigo la nulidad del acto o resolución.

Por lo expuesto, el hecho de no expresar la conformidad de la expedición de una resolución mediante un informe no exime de la responsabilidad del funcionario que visa.

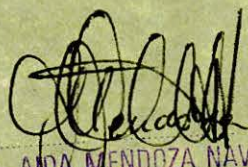
- 5.- No obstante lo expresado en los numerales precedentes su Jefatura tiene la facultad de solicitar a sus funcionarios los informes que estime conveniente a fin de garantizar todos los actos Institucionales.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

AGT/OAJ
AM/am




Dra. ADA MENDOZA NAVARRO
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

3

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

MEMORANDUM No. 001-89-AGN-J

A : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DE : JEFA INSTITUCIONAL
ASUNTO : El que se indica
FECHA : Lima, 7 de febrero de 1989

REF. :

Sírvase presentar a partir de la fecha las razones técnicas, administrativas y legales que sustentan su visación a cualquier Resolución Jefatural, mediante informe.

Atentamente,

Miriam Salas de Coloma

MIRIAM SALAS DE COLOMA
JEFA

Archivo General de La Nación


AGN/J
MSdeC-hh.

